

Conscio de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, He agosto de 2016

RES. CM Nº 105/2016

VISTO:

El expediente SCD Nº 166/15-0, caratulado "SCD s/ Defensor General CABA s/ (Expte. DG 263/15 s/ Denuncia c/ Defensor CAyT), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referido en el Visto tramitó la denuncia que en fecha 30/06/2015 dedujera el Sr. Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Horacio Corti, a raíz de las denuncias presentadas en el ámbito de la Defensoría General en el marco del expediente administrativo N° DG-263-15-0, respecto al Sr. titular de la Defensoría de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Dr. Ramiro Sánchez Correa.

Que el Plenario de Consejeros se pronunció al respecto, previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación, y a través de la Resolución CM Nº 79/2015 dispuso "...la apertura del procedimiento disciplinario previsto en el Título III del Reglamento Disciplinario para Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM Nº 272/2008 y modificatoria), respecto del Dr. Ramiro Sánchez Correa".

Que en fecha 15/07/2016, la Presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación, resolvió: "Atento a la presentación formulada por la parte sumariada a fs. 579, y conforme a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM Nº 21/2016), convóquese a una audiencia de partes para el día 9 de agosto próximo a las 15 horas. A tal fin líbrese cédula".



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que en fecha 09/08/2016, se celebró la audiencia de partes con la presencia de los integrantes de la Comisión de Disciplina y Acusación, en la que el sumariado expresó su voluntad de arribar a un acuerdo conciliatorio para finalizar el presente proceso disciplinario, a lo que el denunciante expresó que no tenía objeciones. Asimismo, la Comisión de Disciplina y Acusación no encontró reparos al acuerdo propuesto y recomendó al Plenario su homologación.

Que el artículo 116, inciso 4), de la Constitución de la CABA, establece dentro de las funciones del Consejo la de "Ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados.", y el inciso 7), la de "Recibir las denuncias contra los jueces y los integrantes del Ministerio Público.". Asimismo, el inciso 3) de la misma disposición constitucional consagra la facultad de "Dictar los reglamentos internos del Poder Judicial", facultades todas ellas contempladas también en el artículo 20 de la Ley N° 31.

Que en dicho marco, el artículo 26 del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM Nº 21/2016), establece: "La Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura, en aquellas denuncias originadas en cuestiones que hacen a la convivencia dentro de una dependencia, al respeto en el ejercicio de la función, o en cualquier otra denuncia que la Comisión estime pertinente, podrá proponer, en cualquier momento del proceso, la celebración de una audiencia de partes, a la cual se invitará a los interesados. La Comisión podrá proponer en la audiencia fórmulas conciliatorias. Si se arribase a la resolución del conflicto, se labrará un acta en la que conste su contenido, la que será homologada por el "Plenario", procediéndose al archivo de las actuaciones. Si no hubiera acuerdo, se labrará un acta dejando constancia de esta circunstancia, sin expresión de causa, en cuyo caso las actuaciones continuarán su trámite. Los intervinientes no podrán ser interrogados sobre lo acontecido en la audiencia...".

Que de los términos de la denuncia formulada se desprende con claridad que los hechos referenciados importan una cuestión relativa a la convivencia



Conscio de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

laboral en el ámbito de la Defensoría de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 2.

Que dicho conflicto encuadra dentro de los presupuestos previstos como causal de la celebración de la audiencia del artículo 26 del Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM Nº 21/2016), sujeta a ulterior homologación por parte del Plenario.

Que atento al acuerdo arribado por las partes y teniendo en cuenta que se trata de uno de los supuestos previstos por la reglamentación vigente, resulta conveniente homologar el acuerdo celebrado entre el Dr. Ramiro Sánchez Correa, Defensor de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y el Dr. Horacio Corti, Defensor General de la Ciudad de Buenos Aires, procediendo en consecuencia al archivo de la denuncia deducida.

Que asimismo, y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión interviniente, corresponde instar a este último, a que formalice el pase del Dr. Ramiro Sánchez Correa a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 125 de la Constitución de la CABA y 18 y 22 de la Ley Nº 1903).

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM Nº 21/2016),

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Homologar el acuerdo celebrado entre el Dr. Ramiro Sánchez Correa y el Dr. Horacio Corti en el marco del Expediente CM N° SCD-166/15-0, contenido en el Acta de



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Audiencia de Partes de fecha 9 de agosto de 2016, por las razones expuestas en los considerandos,

Artículo 2º: Instar al Señor Titular del Ministerio Público de la Defensa, Dr. Horacio Corti, a que formalice el pase del Dr. Ramiro Sánchez Correa a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 125 de la Constitución de la CABA y 18 y 22 de la Ley Nº 1903.

Artículo 3°: Disponer el archivo de la denuncia tramitada por el Expediente CM Nº SCD-166/15-0, en razón de la homologación dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese a los Dres. Horacio Corti y Ramiro Sánchez Correa por intermedio de la Comisión de Disciplina y Acusación, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 105/2016

Lidia E. Lago

Secretaria

Enzo L. Pagani

Presidente